



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
Fundación Liceo Obispo San Miguel
Chiguayante
2025**

INDICE

Art. 1 Régimen Semestral

Art 2 Alcance

Art.3 Definiciones: Evaluación, Evaluación formativa, Calificación, Curso, Promoción, Criterios de Logro, Semestre, Tareas, Criterios evaluativos, Indicadores de evaluación

Art. 4 Tipos de evaluación: Evaluación Formativa, evaluación Diagnóstica, Evaluación Diagnóstica, Evaluación Sumativa

Art. 5 Proceso Evaluativo

Art. 6 Diseño de evaluación

Art. 7 Publicación del diseño evaluativo

Art. 8 Importancia de la retroalimentación

Art. 9 Plazo para la retroalimentación

Art. 10 Prácticas de evaluaciones

Art. 11 Estrategias evaluativas

Art.12 Evaluaciones escritas

Art. 13 Tiempos ordinarios para las actividades de evaluación

Art. 14 Situaciones evaluativas particulares

Art. 15 Apoyo al aprendizaje

Art. 16 Estrategias de aprendizaje diversas

Art. 17 Diversificación de instrumentos evaluativos

Art. 18 Evaluación Diferenciada

Art. 19 Proyecto de Integración

Art. 20 Sobre la calificación

Art. 21 Escala de calificación

Art. 22 Tipos de calificaciones

Art. 23 Cantidad de calificaciones

Art. 24 Ponderaciones en la calificación

Art. 25 Calendario de evaluaciones

Art. 26 Resultados con calificaciones menores al mínimo de aprobación

Art. 27 Entrega de la calificación

Art. 28 Análisis de evaluaciones sumativas

Art. 29 Análisis de evaluaciones formativas

Art 30 Calificaciones en las asignaturas de Religión y Orientaciones

Art. 31 Eximición de una evaluación calificada

Art. 32 Ausencia a una calificación calendarizada

Art. 33 Justificación de la ausencia a una calificación calendarizada

Art. 34 Atrasos a evaluaciones calendarizadas

Art. 35 Registro de evaluaciones

Art. 36 Comunicación sobre procedimientos evaluativos

Art. 40 Información a las familias

Art. 41 Comunicación de los progresos de los alumnos

Art. 42 En el caso de plagio de un trabajo

Art. 43 En el caso de copia en una evaluación

Art. 44 Procedimiento ante la copia en una evaluación que debe realizar el Profesor

Art. 45 Procedimiento en caso de destruir un instrumento educativo

Art. 46 Reuniones de Departamento

Art. 47 Reuniones por nivel

Art. 48 Reuniones de análisis evaluativos de resultados

Art. 48 Consejos evaluativos

Art. 49 Condiciones para la promoción

Art. 50 Procedimiento ante el incumplimiento de las condiciones de Promoción

Art. 51 Certificado Anual de estudio

Art. 52 Acompañamiento pedagógico

Art. 53 Medidas de apoyo

Art. 54 Situaciones especiales

Art. 55 Ingreso tardío

Art. 56 Situaciones jóvenes embarazadas

Anexo Protocolo de Evaluación Diferenciada

NORMAS MINISTERIALES Y REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

1.1 ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DE ALUMNOS CON NEE

1.2 PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

1.3 PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES

1.3.1 De forma Interna:

1. 3.2 De forma externa:

1.3.3 Plazos

1.1.4 Consideraciones

2.0 CUADRO RESUMEN DE PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS (AS) CON NECESIDADES EDUCATIVAS.

IDENTIFICACIÓN DEL LICEO

Nombre: FUNDACION LICEO OBISPO SAN MIGUEL
Dirección: Av. 8 ORIENTE 1338 CHIGUAYANTE.
Teléfono: 412360051
Rol Base de Datos: 17857-8
Niveles de Enseñanza: Educación Media

NORMATIVA GENERAL:

Art. 1 Régimen Semestral

El Liceo Obispo San Miguel desarrolla su propuesta educativa a través de un período escolar de régimen semestral.

Art 2 Alcance

Este reglamento tiene por función acompañar el desempeño de los alumnos del Liceo para que desarollen en plenitud su trayectoria educativa en cada nivel de enseñanza media de nuestro liceo.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es el instrumento mediante el cual el liceo Obispo San Miguel, declara los procedimientos para la evaluación permanente de los aprendizajes de sus alumnos.

Las normativas de este reglamento abarcan a todos los integrantes de nuestro liceo Obispo San Miguel y la forma en que en éstas se deben aplicar. Por lo tanto, es de responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de nuestra comunidad educativa, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Art. 3 Definiciones

Se entenderá por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. En él se establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los aprendizajes de los alumnos, basados en las normativas vigentes sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) Evaluación formativa: la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido de aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f) Criterios de Logro: corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

g) Semestre: es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

h) Tareas: Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

i) Criterios evaluativos: capacidades que se desea evaluar en un área específica.

j) Indicadores de evaluación: descripciones observables y objetivas que dan cuenta de diversos aspectos que permiten evidenciar el logro de los aprendizajes respectivos.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Art. 4 Tipos de evaluación

Para dar seguimiento al proceso educativo o trayectoria del aprendizaje, nuestro liceo aplicará los siguientes tipos de evaluaciones:

Art. 5 Proceso Evaluativo

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (Art 3º Decreto 67).

- a) **La Evaluación Formativa:** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.
- b) **La Evaluación Diagnóstica:** si bien toda evaluación tiene el carácter de diagnóstica, en general, suele ser considerada como aquella que permite determinar la situación del alumno antes de iniciar el proceso.
- c) **La Evaluación Sumativa:** certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada. (Mineduc Decreto 67)

Art. 7 Diseño de evaluación

Los procedimientos evaluativos de cada nivel y asignatura serán diseñados por los profesores a base de un conjunto de unidades de aprendizajes anuales. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

DISEÑO DE EVALUACIÓN DE UNIDAD

1º Objetivos de Aprendizajes que pretende lograr desarrollar en los alumnos, en relación con el currículum nacional vigente.

2º Evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;

3º Evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;

4º Evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.

5º Ponderaciones sugeridas para las evaluaciones del Diseño evaluativo.

Art. 8 Publicación del diseño evaluativo

A comienzo de cada unidad pedagógica el profesor debe entregar en forma escrita o digital a los alumnos, el diseño evaluativo que tendrá la unidad, indicando: objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, instrumentos evaluativos y distribución porcentual de las evaluaciones formativas y sumativas para establecer las calificaciones de dicha unidad.

Art. 9 Importancia de la retroalimentación

En el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación es una estrategia efectiva, específica y oportuna. Pues, permite a los alumnos que ajusten o reelaboren sus aprendizajes. Es así como ésta debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, la retroalimentación permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica (enseñanza) influye sobre el progreso de los alumnos y la pueda ajustar en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el liceo considerará son:

- Identificación de conocimientos previos
- Cierres de clases con evaluaciones
- Uso de procesos y/o actividades metacognitivas
- Socialización de instrumentos de evaluación
- Apoyos dirigidos; entre otros.

Art. 10 Plazo para la retroalimentación

Según el artículo anterior, todas las evaluaciones deberán tener su retroalimentación dentro de las dos semanas posteriores a su aplicación, debiendo dejar por escrito la realización de esta en el leccionario del libro de clases.

Art. 11 Prácticas de evaluaciones

La evaluación formativa y/o sumativas se potenciará a través de las siguientes prácticas:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

Art. 12 Estrategias evaluativas

El liceo Obispo San Miguel podrá desarrollar la evaluación formativa y/o sumativas a través del uso de las siguientes estrategias evaluativas:

- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Ensayos
- Encuestas
- Elaboración de proyectos
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de refuerzo
- Entrevistas a estudiantes; entre otros.

Los instrumentos para el desarrollo de la evaluación formativa y/o sumativa serán:

- Actividades de aplicación
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Escalas de apreciación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas - Mapas

- Producciones orales, plásticas o musicales
- Pautas de valoración, entre otros.

Art.13 Evaluaciones escritas

Los alumnos podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones escritas diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015, para la Evaluación Diferenciada.

Art. 14 Tiempos ordinarios para las actividades de evaluación

Las situaciones evaluativas se deberán desarrollar dentro del horario regular de las clases de las asignaturas. Si una actividad evaluativa requiere más tiempo del estipulado originalmente, el Liceo procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para el alumno o un grupo de alumnos. Se promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios implementado para cada nivel.

El Liceo Obispo San Miguel procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los alumnos.

Art. 15 Situaciones evaluativas particulares

Frente a situaciones evaluativas particulares, el profesorado reflexionará, tomará decisiones y se comunicará, con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos a través de las siguientes instancias:

- Análisis de equipos multidisciplinario
- Consejo de profesores
- Equipo Directivo
- Entrevista con apoderados, entre otros.

DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE/EVALUACIÓN

Art. 16 Apoyo al aprendizaje

La diversificación de la enseñanza se entiende también, como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los alumnos. El profesor deberá informar periódicamente al Equipo de directivo de los resultados del proceso de evaluación de aquellos alumnos y alumnas que no estén cumpliendo con los objetivos de aprendizaje propuestos, para que, en conjunto, si se requiere, se elabore un plan de acompañamiento.

Art. 17 Estrategias de aprendizaje diversas

Dentro del proceso de aprendizaje los profesores deberán ofrecer diferentes estrategias de aprendizaje que permitan a todos nuestros alumnos, tener oportunidad para acceder a la construcción de conocimientos y desarrollo de habilidades. Esto, también, debe quedar reflejado en el diseño evaluativo de la unidad, presentando a lo menos dos diferentes tipos de instrumentos para evaluar los procesos de aprendizajes de los estudiantes, en una misma unidad.

Art. 18 Diversificación de instrumentos evaluativos

En el marco de potenciar la evaluación auténtica de los aprendizajes, el liceo asume que existen diferentes formas de evaluar, que permiten el uso de diferentes instrumentos como: pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, los profesores procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades, como una instancia más de aprendizaje.

Art. 19 Evaluación Diferenciada

En el proceso de diversificación, también se podrá aplicar el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos alumnos que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría de sus compañeros. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, ya que permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

La Evaluación Diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el alumno en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Art. 20 Proyecto de Integración

Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en los aprendizajes del nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, que por medio de la cual, podrá acceder a formar parte del proyecto de integración de nuestro liceo, el cual define sus propios procedimientos.

Art. 21 Sobre la calificación

Para nuestro liceo la calificación “es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”. Decreto N° 67. Las calificaciones deben reflejar fielmente el desempeño de un alumno respecto de los aprendizajes planificados. Por lo cual, estas siempre tendrán una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño evaluativo.

Art. 22 Escala de calificación

Los alumnos obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 2.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación considerando en ella un 60% del logro de los objetivos propuestos para la evaluación en el diseño evaluativo de cada unidad.

Art. 23 Tipos de calificaciones

Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.

b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y con aproximación.

c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. Se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual.

d) De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable junto al equipo directivo.

Art. 24 Cantidad de calificaciones

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado (semestre) y de final de año de una asignatura en cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con el diseño evaluativo de la unidad de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y UTP, basándose en argumentos pedagógicos como:

a) Criterios para el sentido de las calificaciones (basado en O'Connor, 2010):

- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán tener significado (comunicar información útil).
- Deberán apoyar el aprendizaje.

b) Criterios para la ponderación y calificación final anual.

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones.

Art. 25 Ponderaciones en la calificación

Los docentes informarán, a través de los procedimientos detallados en este Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%.
- b) En el caso de asignaturas que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.
- c) El profesor de cada asignatura debe explicar a los alumnos el diseño evaluativo de cada unidad una vez iniciada la unidad, su correcta interpretación y sus ponderaciones %.

Art. 26 Calendario de evaluaciones

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante cada semestre, que dará a conocer, a los alumnos y a los apoderados en la reunión a inicio de semestre. Se velará que los estudiantes no tengan más de dos evaluaciones sumativas en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por dpto. de Currículum y UTP, En el caso de que se haga necesario el cambio de fecha de alguna evaluación, este se deberá notificar al menos con una semana de anticipación a la fecha de la misma.

Toda prueba que el alumno no cumpla en rendirla en la fecha estipulada deberá rendirla el viernes, ya que se ha estipulado aquel día para rendir pruebas atrasadas.

Art. 27 Resultados con calificaciones menores al mínimo de aprobación

Si una evaluación registra más de un 50% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el profesor postergará su registro. En conjunto con Departamento de currículum se evaluarán las acciones a seguir a partir de una reflexión pedagógica la que deberá quedar registrada en un acta, en un plazo no superior a quince días.

Art. 28 Entrega de la calificación

Es responsabilidad del profesor entregar la información de una calificación, después de aplicar una evaluación dentro de 10 días hábiles. Y de los alumnos solicitarla y custodiar los documentos tras su entrega. El profesor deberá, en el momento de la entrega de la información, enseñar a los alumnos a revisar su resultado y a analizar los logros con sus respectivos errores.

Art. 29 Análisis de evaluaciones sumativas

Una vez que se determine la calificación de una evaluación sumativa, el procedimiento que se llevará a cabo para resguardar los aprendizajes obtenidos por los alumnos será:

1. Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar al Departamento de UTP y Currículum, para en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.

3. Con los resultados deficitarios se debe realizar un reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje descendido. Estas deben ser acordadas con el dpto. de Currículum y UTP

Art. 31 Análisis de evaluaciones formativas

En aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente el docente debe:

1. Registrar en el libro de clases las acciones remediales realizadas a los alumnos para alcanzar el logro de los Objetivos de aprendizajes.
2. Informar al profesor/a jefe y al apoderado del resultado de evaluaciones formativas, cuando los aprendizajes de los estudiantes no logren alcanzar lo esperado.
3. Recalendariar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
4. Entrega de material pedagógico adicional si el alumno lo requiere.

Art 32 Calificaciones en las asignaturas de Religión y Orientaciones

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Se registrarán en el libro de clases con los siguientes conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

Art. 33 Eximición de una evaluación calificada

En el caso que se requiera la eximición de una evaluación calificada se reunirá un equipo (profesor de asignatura, profesor jefe, dpto. currículum y UTP). quienes evaluarán las justificaciones presentadas y determinarán si se realiza una adecuación curricular sobre los Objetivos de Aprendizaje contemplados en la evaluación o se exime de la calificación. Si son varias las evaluaciones que no se han rendido se analizará en el mismo equipo multidisciplinario y se establecerá un calendario especial de aplicación.

Art. 34 Ausencia a una calificación calendarizada

El profesor que aplica una evaluación atrasada con calificación debe registrarla, inmediatamente en el libro de clases, para que el Profesor jefe junto con el Encargado de Convivencia, realicen el seguimiento de cada estudiante en torno a las justificaciones de su ausencia.

Art. 35 Justificación de la ausencia a una calificación calendarizada

La inasistencia de un alumno a una evaluación calificada y calendarizada con anticipación, debe ser justificada presencialmente por el apoderado titular o apoderado suplente, una vez que el alumno se reintegre a las clases. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico, entregado al inspector correspondiente a su nivel. Tras la presentación de la justificación, el alumno deberá quedarse el día viernes de 13:30 a 15:00 horas para rendir evaluaciones pendientes no excediendo a dos por día, en caso de no asistir por enfermedad se fijará una nueva fecha para la aplicación, quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original. En caso de no asistir y no presentar certificado médico el profesor procederá a ingresar la nota mínima correspondiente 2.0

Art. 37 Atrasos a evaluaciones calendarizadas

Los alumnos que llegan atrasados a evaluaciones calendarizadas deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha (art.35 de este reglamento) Tanto en el caso de

atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el alumno deberá rendir la evaluación en el día que le indique el profesor con una exigencia para la nota mínima de un 70%.

Art. 38 Registro de evaluaciones

Las calificaciones obtenidas por los alumnos deben ser registradas por el profesor titular de la asignatura, en un máximo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación en el sistema digital vigente usado por el liceo “Napsis”, y el libro de clases. De esta forma el liceo da cumplimiento a establecer un sistema transparente sobre los resultados de las evaluaciones calificadas.

COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:

Art. 39 Comunicación sobre procedimientos evaluativos

Se comunicará a los alumnos las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) antes de cada prueba o actividad, por parte del docente indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través del Diseño evaluativo de la unidad y el Calendario de Evaluación.

Art. 40 Información a las familias

Las familias serán informadas a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento. (reunión de apoderados)
- c) Registro en WhatsApp del curso o vía comunicación escrita.

Art. 41 Comunicación de los progresos de los alumnos

La comunicación de los progresos y resultados de los alumnos en sus situaciones evaluativas serán explicitados de forma clara y comprensible a través de:

- a) Informe parcial y semestral de notas.
- b) Entrevista de apoderados.
- c) A través de Napsis.

PROCEDIMIENTOS SOBRE PLAGIO O COPIA

Art. 42 En el caso de plagio de un trabajo

Entenderemos como plagio, según la RAE, la acción de “copiar en lo sustancial obras ajena, dándolas como propias”. Por lo cual, el estudiante o grupo de alumnos que sea comprobado por el docente, en un plagio de un trabajo, deberá realizar la evaluación nuevamente según las condiciones que el docente le entregue. El docente si lo considera necesario, podrá cambiar la estrategia evaluativa, la pauta en el nuevo trabajo, cambiar los porcentajes de aprobación mínima y/o cambiar el tipo de trabajo grupal a individual. Mientras este procedimiento no se realice, se le calificará con la nota mínima. Una vez determinado lo que realizará, el Profesor debe registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada. También debe informar al Dpto. de currículum, y Encargado de Convivencia escolar sobre la situación, para que estos estamentos apliquen las medidas reparatorias, consideradas en el Reglamento interno del liceo.

Art. 43 En el caso de copia en una evaluación

El alumno o los alumnos que manifieste (n) actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones “insitu”, tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc.; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras, deberá (n) ceñirse a la medida pedagógicas que el profesor, presente en la evaluación, le indicará para obtener información de sus aprendizajes. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de copia son los siguientes:

a) La primera medida pedagógica es retirar la evaluación y revisar los ítems que alcanzó o alcanzaron a desarrollar antes de ser sorprendido(os) en la acción de copia.

b) La segunda medida pedagógica es que él, ella o los estudiantes continúen con el desarrollo del mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia mínima para el 4.0 al 100%.

c) La tercera medida pedagógica es reagendar a una evaluación recuperativa, aplicando un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:

- Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación).
- Una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
- U otro instrumento de evaluación.

Art. 44 Procedimiento ante la copia en una evaluación que debe realizar el Profesor

El profesor, habiendo comprobado la acción de copia deberá:

1) Definir qué medida pedagógica aplicará, según Art. 43. de este mismo Reglamento. Mientras este procedimiento no se realice, se le calificará con la nota mínima.

2) Registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizara para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada.

3) Informar al dpto. de currículum y UTP la situación, para que estos estamentos apliquen las medidas reparatorias, consideradas en el Reglamento interno del liceo.

Art. 45 Procedimiento en caso de destruir un instrumento educativo

Entenderemos como romper, rayar, botar, quemar, rasgar un instrumento ya sea una prueba, guía o cualquier material pedagógico se considera como una falta grave por lo anterior esto exige una sanción.

1. Medidas Disciplinarias Formativas

Estas son las más comunes para faltas graves y buscan la reflexión y corrección de la conducta:

- **Anotación Negativa o de Demérito:** Queda registrada en la hoja de vida u observación del estudiante. En algunos reglamentos, la acumulación de estas puede llevar a sanciones mayores.
- **Entrevista con el Apoderado:** Una reunión obligatoria con el apoderado y/o la dirección/inspectoría para informar sobre la falta, sus consecuencias y establecer compromisos.
- **Suspensión Temporal:** El estudiante es separado de las clases por un número limitado de días (generalmente de 1 a 3 días). Durante este periodo, se le exige realizar **trabajos de reflexión** o de reforzamiento académico/valórico.

2. Medidas de Reparación o Restitución

Estas se centran en enmendar el daño causado y son un principio clave en la convivencia escolar:

- **Restitución del Material:** El estudiante y su apoderado deben **reponer el instrumento educativo** destruido (prueba, guía, material pedagógico) o **cubrir su costo** si no es posible reponerlo.
- **Trabajo Comunitario o de Servicio:** Realizar alguna actividad en beneficio de la comunidad escolar o del establecimiento, a modo de compensación formativa por el daño causado.

PROCEDIMIENTOS SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Art. 46 Reuniones de Departamento

El liceo dispondrá de horas semanales para realizar una reunión de reflexión pedagógica entre los profesionales de la educación, ya sea por asignatura y/o niveles educativos. En esta instancia se discutirán y analizarán diversos temas

pedagógicos, con el fin de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas del proceso de enseñanza aprendizaje y el trabajo colaborativo.

Art. 47 Reuniones por nivel

Se asignarán dentro del horario escolar reuniones por nivel y por asignaturas entre docentes para compartir y discutir prácticas pedagógicas sobre planificación y/o evaluación, diversificación de estrategias y prácticas pedagógicas que den respuesta a las diferencias individuales de todos nuestros alumnos.

Art. 48 Reuniones de análisis evaluativos de resultados

Posterior al proceso de evaluación de las pruebas semestrales, los profesores, en reuniones de Departamento o nivel, reflexionarán sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones, así como las estrategias diferenciadas para el trabajo con alumnos con NEE.

Art. 48 Consejos evaluativos

Para analizar desempeño académico y formativo de los alumnos y sus cursos, se realizarán Consejos Evaluativos durante y al final de cada a semestre.

Art. 49 Condiciones para la promoción

Serán promovidos los alumnos que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

- 1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes **de Primero y Segundo Medio**

Para la promoción de los alumnos y alumnas de 1º a 2º año de Enseñanza Media, se considerará, además de la asistencia, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio.

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido la no aprobada.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las no aprobadas.

Promoción de alumnos y alumnas de Tercero y Cuarto Medio

Para la promoción de los alumnos y alumnas de 3º a 4º año de Enseñanza Media, se considerará además de la asistencia, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio.

Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la no aprobado. Igualmente serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas, las cuales no deben ser Matemática y/o Lenguaje del Plan Común, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las dos no aprobadas.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas incluyendo Lenguaje y/o Matemática del Plan Común, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior, incluidas las dos no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

La Dirección del liceo, en conjunto con el Equipo Directivo y consultando al Consejo (Profesor jefe - Profesores de asignatura – Profesionales Del dpto. psicología), podrán autorizar la promoción de alumnos.

3) Con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para dicho efecto, este Equipo tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas.
- b) Situaciones de índole familiar o situaciones socioemocionales que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en el área formativa y comunicada oportunamente al equipo Directivo del Liceo. Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar. Luego las decisiones serán comunicadas al estudiante y su apoderado titular.

Art. 50 Procedimiento ante el incumplimiento de las condiciones de Promoción

En el caso de un alumno que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por un equipo de trabajo determinado por la Dirección del liceo. Este equipo designado y en consulta al consejo de profesores, evaluará de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por la Dpto. de currículum y UTP en colaboración con el Profesor jefe, Encargado de dpto. psicología, y otros profesionales que hayan participado en el proceso. El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Art. 51 Certificado Anual de estudio

Al final de cada año escolar el liceo entregará un Certificado Anual de Estudios que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción o repitencia, quedando ésta resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 52 Acompañamiento pedagógico

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso. En este escenario, el Liceo proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Art. 53 Medidas de apoyo

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un alumno, el liceo arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través del apoderado titular. La implementación de estas medidas será coordinada por la unidad técnico pedagógica, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Art. 54 Situaciones especiales

El liceo asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en áreas del deporte, becas u otras. En este marco, el equipo directivo procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes disposiciones generales:

- b) Información del caso especial deberá ser notificado a UTP y currículum por la Familia y/o Coordinaciones con el profesor jefe.

- b) Dpto. de currículum y UTP otorgará las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el liceo para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Se establecerá un seguimiento de las estrategias acordadas a través de consultas a los profesores

Art. 55 Ingreso tardío

Se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que por parte de UTP.

Art. 56 Situaciones jóvenes embarazadas

En el caso de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa o protocolo especial que establece algunos criterios específicos para la promoción y/o otras situaciones particulares. Este protocolo se encuentra como anexo al Reglamento interno del Liceo Obispo San Miguel.

Art. 57 Cierre anticipado de año escolar

El cierre de año o cierre anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al alumno finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación. El liceo debe resguardar el derecho a la Educación de sus alumnos; podría tomar esta medida en circunstancias extremas y debidamente justificadas, previo análisis de la Dirección del establecimiento. La solicitud se puede fundar en dos razones:

- a) Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases, previo informe del especialista médico que trata al alumno (a).
- b) Por cambio de establecimiento.

Anexo N° 1: Protocolo de Evaluación Diferenciada

NORMAS MINISTERIALES Y REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Considerando la Misión Educativa del liceo “Colaborar con los padres de familia, acompañando a sus hijos en el proceso de formación integral de excelencia, para que, a partir del testimonio común de coherencia y amor, vivan en plenitud como hombres y mujeres íntegros contribuyendo positivamente en la transformación cristiana del mundo actual globalizado”

La flexibilidad curricular como concepto surge en los últimos años, como una forma de responder a la diversidad presente en el aula y sus planteamientos básicos son que todo programa educativo curricular debe considerar la posibilidad de adaptación o modificación para atender las necesidades educativas especiales que presenten los alumnos(as).

Una de las modalidades de la flexibilidad curricular es la Evaluación Diferenciada. La Evaluación Diferenciada, como concepto apunta a la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo – curso. Este concepto es pertinente y adecuado para todo grupo de jóvenes, pero se hace más necesario para aquellos alumnos que en forma temporal presentan impedimentos que le dificultan trabajar y tener logros escolares. La evaluación Diferenciada se regula a partir del Decreto 170, vigente hasta el día de hoy.

ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DE ALUMNOS CON NEE

El Liceo Obispo San Miguel cuenta con alumnos(as) que manifiestan Necesidades Educativas Especiales (NEE). Debido a esto surge la necesidad de implementar estrategias específicas tanto a nivel metodológico como evaluativo.

Los procedimientos de apoyo que otorga el liceo se relacionan con: Apoyo Diferenciado, Evaluación Diferenciada adaptación curricular no significativa, y Adaptación Curricular Significativa.

- a) Evaluación Diferenciada (adaptación curricular no significativa): aplicación de procedimientos de evaluación para atender aquellos alumnos(as) diagnosticados con NEE y que presentan impedimentos que le dificultan aprender y cumplir con las exigencias académicas de su nivel.
- b) Adaptación Curricular Significativa: se refiere a modificaciones sustanciales en uno o más elementos del currículum, llevados a cabo por el profesor en colaboración con los especialistas de apoyo en los procesos de enseñanza aprendizaje, pudiendo afectar los objetivos o contenidos, tiempo, metodología, materiales y evaluación.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

I. MODALIDADES:

Las adecuaciones en las evaluaciones se pueden dar de manera progresiva, dependiendo de las dificultades y del proceso de aprendizaje del alumno(a) en común acuerdo con el equipo de coordinación académica.

- a) Mediación durante la aplicación del instrumento de evaluación.
- b) Extensión del tiempo de evaluación.
- c) Modificación del instrumento de evaluación.

II.- PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES

A continuación, se detallan los requerimientos necesarios para solicitar Evaluación Diferenciada, los procedimientos que se impartirán para gestionar dicha solicitud y los aspectos a considerar para la aplicación efectiva de este procedimiento.

A. Procedimientos

1. De forma Interna:

En caso de constatar un bajo rendimiento o un descenso ostensible en los resultados esperados de acuerdo a su nivel de desarrollo, el liceo informará a los padres y les solicitará una evaluación externa especializada, para detectar con claridad la presencia de alguna dificultad. De acuerdo a los resultados de la evaluación solicitada, se determinará la modalidad de evaluación diferenciada que el alumno requiera.

2. De forma externa:

El apoderado que solicite Evaluación Diferenciada para su hijo(a) debe ceñirse a los siguientes pasos:

- Presentar informe profesional de un especialista que avale dicha petición, que contenga información relevante y precise las dificultades, tipo de apoyo específico que requiere y áreas académicas en las que lo requerirá. (asignaturas- subsectores).
- Si dicho especialista prescribe un tratamiento, el liceo realizará seguimiento que efectivamente se cumpla con lo indicado.
- El liceo podrá solicitar complementar este informe con una segunda opinión profesional en el caso que lo estime pertinente.
- Las evaluaciones o certificados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. A su vez tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.
- Se aceptarán informes emitidos por: Psiquiatra, Psicólogo, Neurólogo, Psicopedagogo, fonoaudiólogo y/o Terapeuta ocupacional.
- Se debe señalar claramente en el informe emitido los datos de contacto directo del o los especialistas.
- Una vez analizado el caso en conjunto con coordinación PIE, el Liceo tiene la facultad de acoger o no la solicitud de evaluación diferenciada y a su vez, puede sugerir cual es el apoyo más pertinente para el alumno (a), considerando todos los antecedentes presentados.

B. Plazos:

- La fecha de entrega de la documentación para la Evaluación Diferenciada será previa conversación con encargada del programa de integración escolar y/o UTP.

C. Consideraciones

- El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de la Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.
- La Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Liceo. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios, evaluación y promoción vigente.

III. COMPROMISOS

Con el propósito de que la Evaluación Diferenciada propenda hacia un impacto positivo en relación a la dificultad diagnosticada en el (la) alumno(a), es fundamental realizar un trabajo debidamente articulado que involucre en este proceso al liceo, a los padres o apoderados y a los propios alumnos. En este sentido, se establecen los siguientes compromisos:

1. Liceo:

Cuando el liceo otorgue a un(a) alumno(a) los procedimientos de Evaluación Diferenciada se comprometerán a:

- a. Reforzar positivamente según logros obtenidos.
 - b. Fomentar autonomía, responsabilidad y participación en clases.
 - c. Supervisar periódicamente el trabajo docente procurando que se implementen eficientemente las estrategias de apoyo que requiere el (la) alumno (a).
 - d. Procurar que el (la) alumno(a) esté ubicado preferentemente en un lugar estratégico dentro de la sala de clases. e.
- En cuanto a las recomendaciones entregadas por los especialistas, integrar aquellas que el liceo estime conveniente e informar a las partes oportunamente.

2. Padres y Apoderados:

Por su parte, los padres o apoderados de los (as) alumnos(as) deberán realizar acciones que den cuenta de un seguimiento de la evolución de sus hijos(as) en el área académica, médica y/o emocional según corresponda, considerando:

- a. Constancia y consistencia en los tratamientos con los profesionales externos.
- b. Actualización periódica de la información hacia el liceo, concerniente a las recomendaciones de los especialistas.
- c. Monitoreo en forma cercana de las necesidades, avances y retrocesos de sus hijos(a) en el trabajo en la casa.
- d. Informe de estado avance semestral en caso que la situación lo amerite.

3. Alumnos(as):

Un aspecto relevante para que las acciones de la Evaluación Diferenciada tengan el impacto esperado, es la participación activa del alumno(a) en su proceso de aprendizaje escolar, lo que implica:

- a. Asistir regularmente a clases, siempre que no exista algún impedimento para no hacerlo, atender y participar positiva y activamente en ellas.
- b. Comprometerse con su tratamiento externo, siguiendo las indicaciones dadas por el especialista.
- c. Mantener cuadernos al día y ordenados.
- d. Cumplir oportunamente con las tareas y trabajos.
- e. Asistir a entrevistas con el área curricular y UTP cuando así lo estime, previo acuerdo con los apoderados.
- f. Mantener una disciplina conforme al reglamento del Liceo.

CUADRO RESUMEN DE PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS (AS) CON NECESIDADES EDUCATIVAS

ESPECIALES N.E.E

Evaluación Diferenciada

Forma Interna Forma Externa

Procedimientos

- El Liceo al detectar problemática, solicita a Apoderados una Evaluación externa (Psicopedagoga, neurólogo, etc.) que acredite la dificultad.
- El Liceo determinará la pertinencia de la aplicación de las medidas solicitadas por el especialista externo.
- Si la información del especialista externo no es suficiente, el liceo podrá solicitar una segunda evaluación profesional.
- Padres solicitan evaluación diferenciada.
- El Liceo determinará la pertinencia de la aplicación de las medidas solicitadas por el especialista externo.
- Si la información del especialista externo no es pertinente, el liceo podrá solicitar una segunda evaluación profesional.
- El liceo acogerá o no la solicitud de evaluación diferenciada de acuerdo al análisis de los antecedentes recibidos.

Compromisos Liceo:

- Comunicará a los profesores las estrategias y medidas pertinentes a las necesidades del alumno(a) para su aplicación.

Padres y/o Apoderados:

- Se comprometen a realizar tratamiento sistemático hasta ser dado de alta.

- Informar periódicamente al liceo de avances, incluyendo informes de los profesionales externos.

Alumnos:

- Asistir regularmente a clases, mantener cuadernos al día, disciplina acorde a lo esperado.

Consideraciones

- La aplicación de la Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.

- La Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del liceo.

Eximición no se aplican, solo si lo determina un especialista.